

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 093 -2024

Cusco, 02 de setiembre de 2024

VISTOS:

El documento SIGEDD E-0058-2024, de fecha 15 de abril de 2024, de la Gerencia de Proyectos, mediante el cual solicita la Aprobación del Adicional Nro. 04, Deductivo Nro. 04 y el Nuevo presupuesto de la obra "Obras de Protección de Patio de Llaves CH Machupicchu"; el documento SIGEDD ED-0070-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, con fecha 05 de abril de 2024, así como, el Informe Especial N° 010-2024/SQH/IO, del 05 de abril de 2024, presentado por el Inspector de la Obra; y, el Informe Legal Nro. 066-2024-GL, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia Legal de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, que aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; por Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019, de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Obras de Protección de Patio de Llaves CH Machupicchu", en adelante La Obra, con un presupuesto de S/ 862,831.81 (Ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y uno con 81/100 Soles) sin IGV, y, por Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019, del 27 de agosto de 2019, se aprobó la primera reformulación del presupuesto, por la suma de S/ 857,599.70 (Ochocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve con 70/100 Soles) sin IGV; con un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019, del 30 de diciembre de 2019, modificada por Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó la paralización temporal de La Obra, desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021, del 15 de julio de 2021, y su Fe de erratas de la misma fecha, se aprobó el Adicional y Deductivo Nro. 01 de La Obra, resultando como nuevo presupuesto la suma de S/ 1'834,877.86 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 86/100 Soles) incluido IGV.

Que, de igual modo, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobó el presupuesto reformulado del Adicional y Deductivo Nro. 01 de La Obra, por el monto de S/ 1'902,206.00 (Un millón novecientos dos mil doscientos seis con 00/100 Soles) incluido IGV.

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-043-2022, del 27 de junio de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo Nro. 01 por 929 (Novecientos veintinueve) días calendario.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-093-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo Nro. 02 de La Obra por veinte (20) días calendario: del 11 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022; considerando un periodo de ejecución de 1247 (Un mil doscientos cuarenta y siete) días calendario.

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo Nro. 03 por 10 (diez) días

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/09/2024 13:06:24

Firmado Digitalmente por:
WARTHON RIVEROS Dax
Harlio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/09/2024 13:58:37

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/09/2024 14:04:05

calendario: del 01 de diciembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022; considerando el plazo total de ejecución de 1257 (Un mil doscientos cincuenta y siete) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-039-2023, del 13 de junio de 2023, se aprobó el Adicional y Deductivo Nro. 02 de La Obra, con el presupuesto de S/ 1'775,612.33 (Un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos doce con 33/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-070-2023, del 15 de agosto de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo Nro. 04 por 240 (Doscientos cuarenta) días calendario.

Que, finalmente, por Resolución de Gerencia General Nro. 088-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, se aprobó el Adicional y Deductivo Nro. 03 de La Obra, con el presupuesto de S/ 1'729,445.61 (Un millón setecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 61/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante documento SIGEDD E-0058-2024, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de Proyectos solicita la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Nro. 04, de La Obra; sustentando su pedido con el documento ED-0070-2024, emitido el 05 de abril de 2024, por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, y el Informe Especial N° 010-2023/SGH/IO, de la misma fecha; debido al cambio en las especificaciones técnicas de componente de la partida 13.02.06 "Suministro e Instalación de Tanque, Equipo de Bombeo y Accesorios", específicamente, de la electrobomba del sistema de bombeo, en razón de que no se obtuvo cotizaciones de electrobomba de 7.5 HP y no contar con las salidas y entrada de 2; precisando que el nuevo presupuesto asciende a S/ 1'732,256.301 (Un millón setecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 30/00 Soles).

Que, en efecto, mediante documento SIGEDD ED-0070-2024, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, informa que La Obra concluyó el 09 de agosto de 2023, y se recepcionó el 21 de marzo de 2024, sin embargo precisa que, para la elaboración de la pre liquidación y posterior liquidación de la obra, se requiere la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 4 y Deductivo Nro. 4; ratificando, en su informe las consideraciones expuestas por el Inspector de Obra, en el Informe Especial N° 010-2024/SQH/IO, emitido el 05 de abril de 2024.

Que, de igual manera, el Inspector de la Obra, señala que el Adicional – Deductivo "... surge por situaciones imprevisibles posteriores a la aprobación del Expediente Técnico, cuya realización resulta necesaria para alcanzar la finalidad del proyecto, respecto de las características de las bombas de impulsión, previa evaluación de las causales, y aplicación de procedimientos de replanteo, se establecieron criterios razonables para el cumplimiento de la meta, consecuentemente, reflejó un incremento de costo del metrado ...". Dicho informe especial considera el respectivo sustento, manifestando: "... sin impacto en la operación y funcionamiento del Sistema de Conducción y Aspersión de Agua para Prevención y/o Contención de Incendios, que se encuentra actualmente operativo"; contempla el análisis de precios unitarios, el cálculo del adicional deductivo de la partida 13.02.06, así como, la incidencia acumulada, y determinación del nuevo presupuesto, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°04	S/ 14,500.00
PRESUPUESTO ADICIONAL N°04	S/ 17,020.11
DIFERENCIA	S/ 2,520.11
GASTOS GENERALES 11.53%	S/ 290.57
TOTAL ADICIONAL N°04 - DEDUCTIVO N°04	S/ 2,810.68

DESCRIPCION	MONTO S/
PRESUPUESTO DE OBRA PRINCIPAL	S/ 862,831.81
PRESUPUESTO ADICIONAL 01	S/ 1,503,803.60
PRESUPUESTO ADICIONAL 02	S/ 57,212.32
PRESUPUESTO ADICIONAL 03	S/ 43,477.08
PRESUPUESTO ADICIONAL 04	S/ 18,982.53
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01	-S/ 464,429.42
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 02	-S/ 119,029.18
DEDUCTIVO COSTO SUPERVISIÓN	-S/ 64,776.80
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 03	-S/ 89,643.79
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 04	-S/ 16,171.85
NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,732,256.30

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG: establece que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra...”.

Que, en el numeral 5 de la misma Resolución de Contraloría, dispone que: “En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”.

De conformidad con los informes de Vistos y las consideraciones expuestas precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades delegadas por el Directorio, con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el ADICIONAL Nro. 04 y DEDUCTIVO Nro. 04 de la Obra: “OBRAS DE PROTECCIÓN DE PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU”, y en consecuencia, aprobar EL NUEVO PRESUPUESTO de la misma por el monto de S/ 1’732,256.30 (Un millón setecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 30/100 SOLES) incluido IGV; conforme a lo solicitado y sustentado por la Gerencia de Proyectos.

Segundo.- Encomendar a la Gerencia de Proyectos, la adopción de las medidas que correspondan para la implementación del procedimiento de Liquidación de La Obra que motiva la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 94 - 2024

Cusco, 03 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0074-2024, el Informe de Opinión Técnica RSE-010-2024, y su Informe Complementario GI-R-0086-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el Oficio Nro. 003/C.C.PH/2024, de fecha 09 de julio de 2024, que contiene la solicitud de donación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya-Pitumarca-Canchis; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-49-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, y el Informe Legal 67-2024-GL, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Subgerencia Legal de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito del FONAFE, que, en el marco de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE; en Sesión de Directorio Nro. 754, realizada el 21 de diciembre de 2023, aprobó el Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2024.

Que, entre otras actividades y, con el objetivo de incrementar el valor social y ambiental, adoptando una posición responsable frente a la comunidad del ámbito de concesión de la empresa; el Plan de Responsabilidad Social para el ejercicio en curso, considera la "Atención con auspicio y donaciones para la realización de ferias o en proyectos productivos a los municipios y poblaciones de zonas de influencia".

Que, mediante Oficio N° 003/C.C.PH/2024, de fecha 09 de julio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya-Pitumarca-Canchis, solicita el apoyo con 50 sacos de papas para la realización del XLVII Aniversario del Centro Poblado de Phinaya-2024.

Que, sobre el particular, mediante documento SIGEDD GI-R-074-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite la Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-010-2024; concluyendo, luego de evaluar la solicitud presentada y efectuar la calificación de la Municipalidad como beneficiario; que es procedente la donación de 50 sacos de papa.

Que, de acuerdo a la propuesta de atención, formulada por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, la donación de 50 sacos de papa de 45 Kg. a un precio unitario de S/ 1.80 (Uno con 80/100 Soles), asciende al monto total de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 Soles), para cuyo efecto se ha generado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-49-2024.

Que, en materia de donaciones, conforme a lo previsto en el numeral 9.7 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, el Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, de acuerdo a su respectiva categoría; considerando el monto de hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias para las empresas de categoría II como EGEMSA.

Que, en cuanto al ejercicio de la facultad señalada en el numeral 9.7 de la Directiva en mención, en Sesión Nro. 531, realizada el 10 de julio del 2015, el Directorio de EGEMSA acordó delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/09/2024 18:33:56

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/09/2024 09:50:02

Firmado Digitalmente por:
COVARRUBIAS CHOCANO Luis
Federico FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/09/2024 10:26:00

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/09/2024 10:52:12

no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas Tributarias por entidad solicitante; monto que, de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF, que estableció la UIT para el año 2024 en S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles), asciende a S/ 25,750.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-061-2024, de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó la donación para la ampliación de cobertura del servicio de internet (wifi) hasta el local de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la suma de S/ 3,400 (Tres mil cuatrocientos con 00/100), incluido los impuestos de Ley.

Que, igualmente, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-062-2024, de fecha 22 de julio de 2024, se aprobó la donación para el Tercer Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2024, organizado por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/ 6,025 (Seis mil veinticinco y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

Que, al respecto también, la Directiva Interna de EGEMSA, D.I. Nro. 42 Donaciones y Apoyo Social, de fecha 09 de julio del 2019, establece que la donación debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General, con cargo de dar cuenta al Directorio, previa emisión del Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, la opinión legal y disponibilidad presupuestal; lo cual se ha verificado en el presente caso.

Que, en cuanto a la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya – Pitumarca - Canchis, como entidad perceptora de donaciones, esta se encuentra comprendida dentro de los alcances del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, cuyo literal i) del inciso 2.1. del numeral 2. señala que: “i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente”; debiendo tenerse en consideración que conforme al citado artículo 18, del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, el Sector Público Nacional, que comprende a los gobiernos locales, como la Municipalidad solicitante de la donación, no es sujeto pasivo del impuesto.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente el monto de las donaciones aprobadas a favor de la misma Municipalidad en el presente ejercicio, sumado al monto de la donación que motiva la presente resolución, no excede el monto de las 5 UITs, con lo cual, resulta procedente aprobar lo solicitado.

De conformidad con los informes del Vistos, considerando que la Municipalidad de Centro Poblado Phinaya-Pitumarca-Canchis, cumple con los requisitos establecidos por EGEMSA para ser beneficiaria de donación, con los vistos buenos del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, la Gerencia de Administración y Finanzas; y Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar la donación de 50 (Cincuenta) Sacos de Papa a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya - Pitumarca- Canchis, por el monto de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 095 - 2024

Cusco, 04 de Setiembre de 2024

VISTOS:

Las Bases de la **Adjudicación Simplificada AS-010-2023-EGEMSA-4** Derivada de la Licitación Pública LP-001-2023-EGEMSA para la “**ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO**”- Cuarta Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la **Adjudicación Simplificada AS-010-2023-EGEMSA-4 Cuarta Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la **Adjudicación Simplificada AS-010-2023-EGEMSA-4 – Derivada de la LP-001-2023** para la “**ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO**”- Cuarta Convocatoria.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/09/2024 15:12:53

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/09/2024 18:13:59

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/09/2024 16:29:17

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 096 - 2024

Cusco, 06 de Setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2024-EGEMSA-2**
“SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA”- SEGUNDA CONVOCATORIA, elaboradas por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2024-EGEMSA-2 Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2024-EGEMSA-2 “SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA” - Segunda convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2024 16:31:50

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2024 16:52:33

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2024 16:54:03

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 097 -2024

Cusco, 06 de setiembre de 2024

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección Licitación Pública LP-004-2024-EGEMSA-1 "Modernización del Sistema de Control del Carrito Funicular Central Hidroeléctrica Machupicchu", y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley, la licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios; en ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia Legal.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2024 16:47:42

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2024 16:53:24

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2024 16:54:27

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección: Licitación Pública LP-004-2024-EGEMSA-1.

Titulares:

Sr. Oscar Elías García García Presidente
Sr. Walter Llanca Cjuiro Integrante
Sra. Julia Ninowska Flores Boza Integrante

Suplentes:

Sr. José Johnatan Rojas Benavides
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 98 - 2024

Cusco, 09 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El documento SIGEDD A-0300-2024, de fecha 06 de setiembre de 2024, por el que la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, conforme a la propuesta formulada por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, mediante informe AH-0151-2024, del 06 de setiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa del Estado, regulada por el Decreto Legislativo N° 1031 – Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad empresarial del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 176-2010-EF; que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Que, de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias; las empresas deben contar, con las siguientes herramientas de gestión aprobadas por su Directorio: i) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Organizacional (Organigrama), ii) Manual de Organización y Funciones (MOF), y, iii) Cuadro de Asignación de Personal (CAP), que detalle los grupos ocupacionales y categorías corporativas.

Que, en aplicación de lo previsto en el inciso 7. del sub numeral 6.12.1. del numeral 6.12. del Lineamiento Corporativo “Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE”, en Sesión de Directorio N° 642, del 07 de octubre de 2019, el Directorio de la EGEMSA acordó delegar a la Gerencia General la función de aprobación de Manuales, Reglamentos y Documentos para el adecuado funcionamiento de la Empresa.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la actualización de los documentos de gestión de Recursos Humanos siguientes: i) Estructura Organizacional - ORG, ii) Reglamento de Organización y Funciones - ROF, iii) Manual de Organización y Funciones - MOF, iv) Cuadro de Asignación de Personal - CAP, v) Manual de Perfiles de Puestos - MPP, y vi) Diccionario de Competencias - DC.

Que, en Sesión de Directorio N° 694, del 21 de setiembre de 2021, se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, considerando las categorías ocupacionales y la cantidad de 109 plazas aprobadas para la empresa.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-113-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó la actualización de la Estructura Organizacional – ORG, el Manual de Organización y Funciones – MOF, así como del Manual de Perfiles de Puestos MPP.

Que, como resultado del proceso de revisión periódica de los documentos de Gestión Humana de la empresa, la Gerencia de Administración y Finanzas

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/09/2024 10:30:07

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/09/2024 10:31:21

Firmado Digitalmente por:
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/09/2024 10:32:31

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/09/2024 10:50:58

ha presentado una propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones, concordada con las distintas gerencias de área, que considera de manera general; la definición más precisa de las funciones y responsabilidades de los puestos, el cumplimiento normativo, y la adecuación de ambos documentos a las necesidades operativas; así como, la modificación de la nomenclatura de algunas posiciones.

Que, la propuesta presentada se encuentra alineada al Plan Estratégico y al giro del negocio de la empresa, corresponde a la capacidad operativa, y, los documentos de gestión describen las funciones generales y específicas de los cargos aprobados en el CAP, resultando procedente su aprobación.

En ejercicio de las funciones delegadas por el Directorio, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Departamento de Gestión Humana y de la Sub Gerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación de los Documentos de Gestión de Recursos Humanos siguientes: (i) Reglamento de Organización y Funciones - ROF y (ii) Manual de Organización y Funciones - MOF; conforme a los Anexos que forman integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los Documentos de Gestión de Recursos Humanos aprobados, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 99 -2024

Cusco, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 068-2024-GL, de fecha 06 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°.082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”; mediante Resolución de Gerencia General N° G-056-2024, del 28 de junio de 2024; se aprobó la solicitud de estandarización de la Jefatura del Departamento de Comercialización, formulada con documento SIGEDD CC-0024-2024 del 29 de mayo de 2024.

Que, la mencionada Resolución, consideró, entre otros, el requerimiento de medidores para el Sistema de Medición de EGEMSA, sin precisar la marca, así como, aprobó la actualización del Software ION Enterprise, sin contar con el informe técnico previsto en la Ley N° 28612 - Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública; y, el servicio de instalación e integración de dichos bienes, no obstante que, sobre este último, el informe técnico no incluyó el respectivo sustento conforme exige la normativa vigente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra en el numeral 1.16. de su inciso 1, el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, por cuyo mérito “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, así como, el cumplimiento de la normatividad sustantiva”.

Que, en cuanto a los requisitos para la validez de los actos administrativos, el inciso 2 del artículo 3 del mismo TUO, establece que: “Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación”.

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, el inciso 2 del artículo 10 del citado cuerpo legal, señala como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez.

De conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, advirtiéndose que el procedimiento de estandarización aprobado no reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente; con el visto bueno de la Sub Gerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución de Gerencia General N° G-056-2024, de fecha 28 de junio de 2024.

Segundo.- Encomendar a la Gerencia Comercial la implementación de las medidas a que hubiere lugar, conforme a la normativa interna.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 100 - 2024

Cusco, 09 de Setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública **LP-004-2024-EGEMSA-1** para la **“MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DEL CARRITO FUNICULAR CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, de igual manera, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-004-2024-EGEMSA-1**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-004-2024-EGEMSA-1** para la **“MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DEL CARRITO FUNICULAR CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/09/2024 16:57:45

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/09/2024 09:16:20

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/09/2024 09:56:08

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 101 - 2024

Cusco, 10 de Setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2024-2** “**ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES DE VOZ Y SISTEMA DE LLAMADAS-ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFONICAS Y ANEXOS IP**” – **Segunda Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, de igual manera, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la **Adjudicación Simplificada “AS-015-2024-2 Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada “**AS-015-2024-2 ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE COMUNICACIONES DE VOZ Y SISTEMA DE LLAMADAS-ADQUISICION DE CENTRALES TELEFONICAS Y ANEXOS IP**”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/09/2024 09:02:42

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/09/2024 09:15:47

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/09/2024 09:56:38

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 102 - 2024

Cusco, 10 de Setiembre de 2024

VISTOS:

Los documentos SIGEDD CC-030-2024 y CC-031-2024, de fechas 05 y 06 de setiembre de 2024, respectivamente, por los que la Jefatura del Departamento de Comercialización solicita la aprobación del Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de repuestos y renovación del Sistema de Medición de EGEMSA; el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001-TIC-001-2024, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como el Informe N° 069-2024-GL, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, mediante documento SIGEDD CC-030-2024, actualizado con documento CC-031-2024, la Jefatura del Departamento de Comercialización solicita la aprobación del Informe Técnico de Estandarización, sin número, de fecha 05 de setiembre de 2024, para la Adquisición de repuestos y renovación del Sistema de Medición de la empresa.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del TUO de la Ley, constituye el fin de la misma, que las contrataciones que realicen las entidades deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios que rigen los procesos de contratación con el Estado.

Que, de acuerdo a los artículos numerales 16.1 y 16.2. del artículo 16 de Ley, las contrataciones de bienes, servicios u obras deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad; debiendo asumir el área usuaria la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, salvo las excepciones establecidas expresamente.

Que, sobre el objeto de la contratación, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, sobre el particular, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento, define a la estandarización como un proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, a través de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del

Estado, estableció los “Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular”; la misma que señala expresamente, que la estandarización es un proceso de racionalización que debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad, y, para que proceda deben concurrir los siguientes presupuestos: (1) Que la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (2) Que los bienes o servicios que se requieren contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionabilidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura.

Que, conforme prevé el numeral 7.3. de la misma Directiva, cuando el área usuaria, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente a la contratación de ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo, entre otros, lo siguiente: (1) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; (2) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda; (3) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (4) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (5) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y (6) Fecha de elaboración del informe técnico.

Que, el referido Informe Técnico de la Jefatura de Comercialización, justifica la necesidad de la estandarización, manifestando que el Sistema de Medición de EGEMSA fue adquirido en el año 2002, se desarrolla sobre el Software Power Monitoring Expert (ION Enterprise) Versión 2020, e integra 37 medidores de energía modelo ION 8500, 8650, 7600 y 7650, marca Shneider Electric (Ex Power Measurement), que se encuentran en servicio en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, Sub Estación Machupicchu, Sub Estación Cachimayo y Sub Estación Dolorespata.

Que, de acuerdo con lo sustentado por la Jefatura de Comercialización, el referido Sistema de Medición administra la energía generada por las unidades de producción, la energía inyectada al SEIN y la energía entregada en las distintas sub estaciones, y, dadas sus características técnicas; para continuar con la operatividad, sobre la plataforma desarrollada, y garantizar su funcionamiento óptimo, se requiere que la reposición o reemplazo de los equipos de medición sean de la misma marca o equivalente; considerando para tal efecto la actualización de los modelos que a la fecha se encuentran discontinuados, como los modelos ION 8500 e ION 7600 reemplazados por el fabricante por los modelos ION 8650 e ION 9000.

Que, igualmente, dicha Jefatura sustenta la necesidad de estandarizar el Software Power Monitoring Expert – PME, de la marca Schneider Electric, para la integración de los mencionados equipos y garantizar una adecuada administración y soporte técnico; cumpliendo con acompañar el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001-TIC-001-2024, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que señala las ventajas de la estandarización de la respectiva licencia y su actualización, tanto más que la adquisición de otro software implicaría la utilización de otras marcas de medidores con su propio software, lo cual no permitiría la adecuada integración del sistema de medición.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo del área usuaria de la entidad que sustente la necesidad, con criterios estrictamente técnicos y objetivos, lo cual

se ha verificado en el presente caso, razón por la cual, en aplicación de la Disposición Específica 7.4 de la Directiva acotada, concordante con el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados deberá ser aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria; resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordantes con los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio; con los vistos buenos de la Jefatura del Departamento de Comercialización, la Gerencia Comercial, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar el proceso de Estandarización para la Adquisición de bienes que integran el Sistema de Medición de EGEMSA, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Modelo - Código	Marca
1	Medidor	ION 9000 Versión actualizada del Modelo ION 7600	SCHNEIDER ELECTRIC
2	Medidor	ION 8650 Versión actualizada del Modelo ION 8500	
3	Software	Power Monitoring Expert - ION INTERPRISE	

Segundo. - Precisar que el proceso de estandarización aprobado en el artículo precedente, tendrá vigencia máxima de hasta doce (12) meses; dejando constancia que la presente Resolución quedará sin efecto, en caso de variar las condiciones que determinaron su emisión.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, al día siguiente de su emisión, y su notificación a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia Comercial, para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 103 - 2024

Cusco, 12 de Setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la **Licitación Pública LP-006-2024-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X Y PROCESADOR DE IMAGENES DE PELICULAS RADIOGRAFICAS DIGITAL - Primera Convocatoria.**, elaboradas por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, de igual manera, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la **Licitación Pública LP-006-2024-EGEMSA-1-Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de **Licitación Pública LP-006-2024-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X Y PROCESADOR DE IMAGENES DE PELICULAS RADIOGRAFICAS DIGITAL - Primera Convocatoria**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 10:36:02

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:14:51

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:21:52

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 104 - 2024

Cusco, 12 de Setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la **Adjudicación Simplificada AS-012-2024-EGEMSA-2 ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE DE ALTA PRESIÓN – Segunda Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, prevé que: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, de igual manera, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la **Adjudicación Simplificada AS-012-2024-EGEMSA-2-Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de **Adjudicación Simplificada AS-012-2024-EGEMSA-2 ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE DE ALTA PRESIÓN – Segunda Convocatoria**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 10:36:39

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:14:20

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:22:44

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 105 -2024

Cusco, 12 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-019-2024-EGEMSA-1 para la “Adquisición de Equipos de Pruebas de Aislamiento y PAT para La CHM y Represa”.

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 3 de fecha 10 de setiembre de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 10:37:51

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:13:42

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:23:25

Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada AS-019-2024-EGEMSA-1**, para la “Adquisición de Equipos de Pruebas de Aislamiento y PAT para La CHM y Represa”.

Titulares

Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Oscar Elias Garcia Garcia
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Jose Johnatan Rojas Benavides
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 106 - 2024

Cusco, 12 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El documento SIGEDD GP-0097-2024, de fecha 11 setiembre de 2024, por el que la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión solicita la conformación del Comité de Ecoeficiencia, para la Gestión de la Ecoeficiencia en EGEMSA y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueba las “Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública”; con la finalidad de promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional.

Que, el artículo 7 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, define la gestión de la ecoeficiencia como el proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico en las entidades y lograr la mejora continua del servicio público; establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación.

Que, por su parte, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones mencionadas, establece que, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública y se crea mediante dispositivo legal respectivo, refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa, asimismo, establece las funciones del Comité de Ecoeficiencia.

Que, asimismo, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12 de las Disposiciones mencionadas, señalan que la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y que, el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Eficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y lo apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se conforma el Comité de Ecoeficiencia de EGEMSA, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia de EGEMSA, el mismo que tiene como finalidad implementar las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, y que está integrado de la siguiente manera:

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 10:42:20

Firmado Digitalmente por:
SANCHEZ QUISPE Fredy
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:15:47

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/09/2024 11:24:16

Ítem	Cargo en la Empresa	Cargo en Comité de Ecoeficiencia Titulares	Representantes Alternos
1	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente, Coordinador y Responsable del Comité	Gerente de Producción
2	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Secretario/ Gestor	Profesional de Planeamiento
3	Jefe del Departamento de Logística	Integrante / Promotor	Profesional del Sistema Integrado de Gestión
4	Jefe del Departamento de Gestión Humana	Integrante / Promotor	Profesional de Administración de Personal
5	Subgerente de Tecnología de información y Comunicaciones	Integrante / Promotor	Profesional de soporte, redes e infraestructura
6	Profesional de Imagen y Responsabilidad Social	Integrante / Promotor	Profesional de Presupuesto
7	Coordinador de Seguridad y Salud ocupación y Medio Ambiente	Integrante / Promotor	Profesional de Salud Ocupacional

Artículo 2.- El Comité de Ecoeficiencia tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2021- MINAM, así como, las encargadas por la Alta Dirección de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que los integrantes del Comité de Ecoeficiencia procedan con su instalación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar al Comité de Ecoeficiencia la designación, entre sus integrantes, al/la Gestor/a de Ecoeficiencia; lo cual debe ser informado al Titular de la Entidad.

Artículo 5.- Disponer que todas las unidades orgánicas de EGEMSA, proporcionen la información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia, y otorguen las facilidades que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia de EGEMSA, designados conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 107 - 2024

Cusco, 13 de setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2024-EGEMSA-2** para la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”- Segunda Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.

Que, las bases de la **Adjudicación Simplificada AS-014-2024-EGEMSA-2 Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-014-2024-EGEMSA-2 para la “ADQUISICIÓN DE CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”- Segunda convocatoria.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2024 11:32:28

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2024 12:33:30

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2024 12:42:28

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 108 - 2024

Cusco, 16 de setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2024-EGEMSA-1** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y PAT PARA LA CHM Y REPRESA”- Primera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.

Que, las bases de la **Adjudicación Simplificada AS-019-2024-EGEMSA-1- Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-019-2024-EGEMSA-1 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y PAT PARA LA CHM Y REPRESA”- Primera Convocatoria

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/09/2024 17:08:45

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/09/2024 18:32:30

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/09/2024 18:12:58

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 109 - 2024

Cusco, 17 de setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2024-EGEMSA-2**
“ADQUISICIÓN EQUIPO DE ULTRASONIDO INDUSTRIAL”- Segunda Convocatoria,
elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, prevé que:
“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.

Que, las bases de la **Adjudicación Simplificada AS-017-2024-EGEMSA-2 Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-017-2024-EGEMSA-2 “ADQUISICIÓN EQUIPO DE ULTRASONIDO INDUSTRIAL”- Segunda convocatoria.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/09/2024 16:41:05

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/09/2024 17:07:35

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/09/2024 17:12:19

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 110 - 2024

Cusco, 23 de setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2024-EGEMSA-1** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ENERGIA**”- **Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2024-EGEMSA-1- Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2024-EGEMSA-1** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ENERGIA**”- **Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/09/2024 13:24:29

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/09/2024 18:48:09

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/09/2024 20:09:05

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 113 -2024

Cusco, 27 de setiembre de 2024

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-021-2024-EGEMSA-1 para la contratación del “Servicio de inventario físico, conciliación de activos fijos (críticos y no críticos) y bienes de control de EGEMSA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 3, de fecha 25 de setiembre de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/09/2024 09:26:06

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/09/2024 10:53:33

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/09/2024 11:54:20

Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada AS-021-2024-EGEMSA-1**, para la contratación del “Servicio de inventario físico, conciliación de activos fijos (críticos y no críticos) y bienes de control de EGEMSA”.

Titulares

Sra. Gladys Rivera Espinoza
Sr. Edelmar Percy Zapata Diaz
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes

Presidente Sr. Jean Pol Josef Valle Castillo
Integrante Sra. María del Carmen Paliza Flores
Integrante Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 114 - 2024

Cusco, 30 de setiembre de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2024-EGEMSA-1** para la Contratación del “**SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO, CONCILIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CRÍTICOS Y NO CRÍTICOS) Y BIENES DE CONTROL DE EGEMSA**”- **Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, prevé que: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente que: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47 del Reglamento, prescribe que: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2024-EGEMSA-1- Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2024-EGEMSA-1** para la contratación del “**SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO, CONCILIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CRÍTICOS Y NO CRÍTICOS) Y BIENES DE CONTROL DE EGEMSA**”- **Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/09/2024 10:04:26

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/09/2024 14:20:03

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/09/2024 15:57:30